



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 26 de noviembre de 2013.

Señor
Secretario de la
Comisión Administrativa
del Poder Legislativo
José H. Fernández

E.E. 2013-17-1-0006270 E. 665/13 iniciada
Oficio 9652/13

Transcribimos la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2013; y adjuntamos el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo;

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su Dictamen Constitucional respecto al Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2012, en los términos del informe de auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Senado y a la Comisión Administrativa; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludamos a Usted atentamente.

sd



Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALVARO EZCURRA
VICEPRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa - Unidad Ejecutora 003 del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2012.

Asimismo, ha analizado el cumplimiento por parte de la Comisión Administrativa de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Estado objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

Las autoridades de la Comisión Administrativa son responsables por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa, correspondiente al Ejercicio 2012, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con el estado que fue objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Artículo 43 del TOCAF, por no formular un plan de compras en forma anual.
- Artículo 130 del TOCAF, dado que no se remitió a la Contaduría General de la Nación la información de los gastos efectivamente devengados.
- Artículos 13 y 20 del TOCAF, ya que los créditos anuales no ejecutados no son devueltos a la Tesorería General de la Nación.

Montevideo, 5 de noviembre de 2013

sd


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL


Dr. ALVARO EZCURRA
VICEPRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, Unidad Ejecutora 003 del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2012 y ha emitido su Dictamen.

Como consecuencia del examen practicado se incluyen en este Informe comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la ejecución examinada, así como la evaluación del sistema de control interno y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

También se incluyen las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y la evaluación de las efectuadas en Informes de Auditoría de ejercicios anteriores.

1. Presentación del Estado de Ejecución Presupuestal

Por Nota de la Presidencia de la Cámara de Senadores de fecha 30/07/2013, se remite a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa.

2. Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del sistema de control interno, no fue realizada a efectos de emitir una opinión respecto al mismo, sino para establecer los procedimientos de auditoría que debían aplicarse como prueba de la eficacia de los controles implementados en relación con el objetivo de la auditoría practicada, en cuanto a obtener información de carácter confiable y a verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales que resultan aplicables.

Del examen practicado, se concluye que el sistema de control interno diseñado e implementado es adecuado para los fines antes indicados.

3. Constataciones

3.1 Créditos no utilizados en el ejercicio

Los créditos no ejecutados de funcionamiento e inversión correspondientes al Ejercicio 2012 por un importe de \$ 2:702.186, no fueron cancelados a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 13 y 20 del TOCAF.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

4.1.1) Exposición de la ejecución presupuestal en el SIIF:

No se remitió a la Contaduría General de la Nación, la información de la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión devengados en el ejercicio, a efectos de su exposición en el Balance de Ejecución Presupuestal (Artículo 130 del TOCAF).

4.1.2) Planificación de Compras

No se formuló una adecuada planificación anual para las adquisiciones de insumos a fin de dar cumplimiento con el Artículo 43 del TOCAF; realizándose en su mayoría por compra directa.

4.1.3) Créditos no utilizados en ejercicios anteriores

No se dieron de baja los créditos de funcionamiento e inversión no ejecutados en el ejercicio 2011, incumpliendo con los artículos 13 y 20 del TOCAF.

4.2 Recomendaciones del Ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se reiteran las recomendaciones señaladas en el apartado 4.1 y se agrega la siguiente.

4.2.1) Dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 13 y 20 del TOCAF, en cuanto a la cancelación de \$ 2:702.186 correspondiente al monto afectado y no comprometido en el Ejercicio 2012.

sd

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

Dr. ALVARO EZCURRA
VICEPRESIDENTE